



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : WILMAR MONTENEGRO VILLARREAL  
Demandado : LUZ MILA SILVA  
Radicado : 2022-00522

En atención a la constancia secretarial de fecha 30 de enero de 2023, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada **LUZ MILA SILVA**, al abogado **JOSE ANTONIO ALBADAN VARGAS**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico [jaav1.jyf@gmail.com](mailto:jaav1.jyf@gmail.com) y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

ACVP